



N° EMAGUA/DGE-042-2019
La Paz, 13 de junio de 2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009 se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo nombrado mediante Resolución Suprema.

Que el inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que los instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 establece *“mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes”*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dice que *“Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción...”* y el inciso a) del Artículo 13 de la misma norma señala que: *“El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; por otro lado el Artículo 14 del mismo cuerpo legal dice: “Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad”*

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiaguá
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 - 2150352 -
2150365 - 2150365
Fax: 2150394

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0394
Esq. Finca Benavente
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4035207
Fax 4547072

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

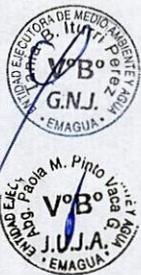
POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXFAC
PROHISABA Alhura
Tribunal Electoral Cel
72021653

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felice Palazon
Tel/Fax: 0554454

VILLAMONTES:
Calle Subvención
Vacatorio Esq. Calle
Chuquiaguá S/N
Cel: 72022347
71721021

SUCRE:
Calle Umogollis
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 07195021

ORURO:
Calle Velasco
Galindo Esq. Morsecos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800





Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 dice que: "Las entidades que no reciban financiamiento del TGN deberán, en un plazo de 60 días, mediante reglamento específico limitar el uso de este servicio."

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1788, 7 de noviembre de 2013 establece que: "Las entidades públicas podrán habilitar el servicio de roaming o itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio de telefonía en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría descritos en el Artículo 8 del presente Decreto Supremo, el mismo que será autorizado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumidos en función al presupuesto institucional."

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones dice que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

CONSIDERANDO

Mediante Informe GAF-UA-0117-INF/2019 de 6 de mayo de 2019 emitido por la Profesional en Servicios Generales de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, se concluye que el Proyecto de Reglamento Interno para Uso y Asignación de Equipos Celulares y Telefonía Móvil de EMAGUA tiene el "fin de normar y regular la administración de los servicios de teléfono a móvil y optimizar el uso, disposición y manejo adecuado de los equipos celulares y control de las líneas corporativas, asignados al personal de EMAGUA", recomendando su aprobación.

Por otro lado, la Responsable de Planificación mediante Informe DGE-UP-0030/INF/2019 de 22 de mayo de 2019, concluye que el Reglamento Interno para Uso y Asignación de Equipos Celulares y Telefonía Móvil se constituye "en una herramienta que permite administrar de forma eficiente y transparente los recursos del Estado...", recomendando su aprobación.

Mediante Informe GNJ-UJA-0127-INF/2019 de 13 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, se establece que en coordinación con la Profesional en Servicios Generales, se revisó el proyecto enviado, obteniendo como resultado final el REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES TELEFONIA MOVIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, con una estructura de 4 Capítulos y 24 Artículos, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa, emitida por la Directora General Ejecutiva de la Entidad.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe GAF-UA-0117-INF/2019 de 6 de mayo de 2019 emitido por la

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiaguá
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150382 -
2150383 - 2150385
Fax: 2150384

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0384
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentinos
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117611

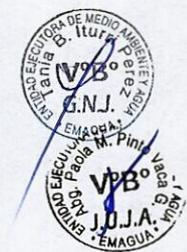
POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garco Edif. EXPAC
FRONTERAS Alura
Tribunal Electoral Cel
72021053

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje E2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacatorio esq. Calle
Chuquiaguá SN
Cel: 72222347
71721031

SUCRE:
Calle Urmoaguilla
N° 150 Entre Calles
Ayaucacho y Rosendo
Villa
Cel: 67195021

ORURO:
Calle Yelasco
Galazco Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211600





Profesional en Servicios Generales de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, el Informe DGE-UP-0030/INF/2019 de 22 de mayo de 2019 emitido por la Responsable de Planificación y el Informe GNJ-UJA-0127-INF/2019 de 13 junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES TELEFONIA MOVIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

TERCERO.- La Gerencia Nacional Administrativo Financiero y Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Eugenia Cheque Luciani
Ing. Eugenia Cheque Luciani
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



MECHL/TBIP/PMPVG/EFMR



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz: Calle México, Edificio Chuquiaguano N° 1554 (1er. Piso) Entre Calles Claro de la Vega y Nicolás Acosta Tel: 2150351 - 2150362 - 2150355 - 2150395 Fax: 2150394	COCHABAMBA: Calle Litoral N° E-0364, Esq. Final Benjamín Blanco, Zona Parada Chapare Tel: 4026207 Fax: 4547372	SANTA CRUZ: Av. Argentina Calle Teniente Aporte N° 142 (entre 1° y 2° anillo) Tel/Fax: 3117011	POTOSÍ: Calle Argentina Esq. García Edif. EXPAC PROHISABA, Alhura Tribunal Electoral Cel 72021053	TARIJA: Zona Miraflores Pasaje B2 N° 676, casi esq. Av. Felipe Palazón Tel/Fax: 6654454	VILLAMONTES: Calle Subterráneo Vacafior esq. Calle Chuquisaca S/N Cel: 72222147 71721091	SUCRE: Calle Urmoigollita N° 150 Entre Calles Ayacucho y Rosendo Villa Cel: 67190021	ORURO: Calle Yelasco Galvarro Esq. Montecinos N° 5507 Edif. Obras Públicas Tel: 25211800
--	---	---	---	--	--	--	--